

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

261**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Sobral Bravo, contra las empresas “Audio Centro Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Centro de Reparaciones GSM, Sociedad Limitada”, “Solzión, Sociedad Limitada”, “Audiocentro Princesa, Sociedad Anónima”, y “Full Time Telecom, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, decido:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Diana Sobral Bravo, contra “Audio Centro Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Centro de Reparaciones GSM, Sociedad Limitada”, “Solzión, Sociedad Limitada”, “Audiocentro Princesa, Sociedad Anónima”, y “Full Time Telecom, Sociedad Limitada”, por las cantidades siguientes: 4.298,68 euros de principal, más 257,92 euros y 429,86 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Respecto de la codemandada “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, no ha lugar a despachar ejecución, al encontrarse en concurso la misma en situación de concurso de acreedores, en el procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, bajo el número de autos 59 de 2008, dictándose seguidamente resolución aparte.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada que se detallen y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, más intereses y costas calculadas provisionalmente y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Procédase a consultar las base de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Catastro, y ofíciase al Registro de Índices del Registro de Propiedad a fin de determinar la relación de bienes y derechos propiedad de las deudoras. En caso positivo, se acuerda el embargo de los mismos en los términos antes expresados, así como de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas.

Líbrese los oficios que procedan a las entidades bancarias en las que figuren cuentas corrientes de las que sean titulares las demandadas, interesando la remisión de las cantidades que existieran en las cuentas o depósitos de las ejecutadas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, con el número 2524, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Igualmente, se acuerda librar los mandamientos que procedan a los registros correspondientes con la misma extensión para que se proceda a la anotación del embargo tratado sobre los bienes inscritos, propiedad de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social (firmado). Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Audio Centro Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Centro de Reparaciones GSM, Sociedad Limitada”, “Solzión, Sociedad Limitada”, “Audiocentro Princesa, Sociedad Anónima”, y “Full Time Telecom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.991/10)